

## V. Actividad de la Inquisición romana en Italia. Progresos de la herejía en Alemania, Polonia y Francia. La restauración católica en Inglaterra. Propagación del cristianismo en los países de fuera de Europa. S. Francisco Javier.

### I

En la lucha contra el movimiento protestante, que amenazaba a la unidad católica de *Italia*, siguió Julio III enteramente las huellas de su predecesor. Uno de los primeros actos de su pontificado fué la confirmación de la Inquisición romana, recién fundada por el Papa Farnese. El 27 de febrero de 1550 nombró miembros de este tribunal a seis cardenales: Cupis, Carafa, Sfondrato, Morone, Crescenzi y Pole. El primer encargo que les cupo, consistió en la determinación de una respuesta, que el nuncio Próspero Santa Croce, residente en la corte de Fernando I, había suplicado en asuntos tocantes a los calixtinos bohemios (1). Se ve, y esto lo confirman también otros documentos, que la Inquisición romana había desear una autoridad central para todas las naciones de la cristiandad; su incumbencia principal ciertamente se extendía a Italia, donde ahora como antes aparecieron numerosos herejes. Además de Módena y Ferrara, estaba principalmente amenazado el territorio de la República de Venecia (2). Sobre eso llevó Julio III en 1550

(1) Véase Massarelli, 157.

(2) Véanse los breves publicados por Raynald, 1550, n. 37 s., 57, y Fontana, 411, 418, 419, 420 s. Cf. Tacchi Venturi, I, 306, 329 s. Un recuento de los

una viva correspondencia con el nuncio Beccadelli. La Señoría procuró que no faltasen disposiciones contra los herejes, entre los cuales se hallaban muchos anabaptistas (1). Pero la concordia entre Roma y Venecia fué turbada seriamente, cuando por noviembre de 1550 decretó el Consejo de los Diez, que en el juicio de los herejes habían de estar también siempre presentes representantes del poder secular. El Papa vió en esto una amenaza a la libertad eclesiástica y una violación de los antiguos cánones, y expresó abiertamente, tanto al embajador veneciano como al nuncio, su desaprobación de esta orden (2).

Como también otras veces se tomaban con frecuencia semejantes disposiciones, Julio III hizo componer una bula en defensa del derecho eclesiástico contra las usurpaciones de las autoridades civiles. Presentó este documento a la Inquisición romana, la cual lo aprobó primero en una sesión de 30 de diciembre de 1550, y después en 2 de enero de 1551 (3). El 27 de marzo de 1551 se publicó la bula; en ella se inculcaba enérgicamente y con amenaza de excomunión, que fuera de las personas comisionadas por la Inquisición romana, nadie había de inmiscuirse en los procesos contra los herejes, con lo cual, sin embargo, no se perjudicaba al derecho de los obispos (4). Gracias a la habilidad del nuncio Beccadelli, se obtuvo en este asunto un concierto con la República de Venecia, el cual fué también aprobado por Aquiles de Grassi, enviado a Venecia por el Papa (5).

denunciados por la Inquisición veneciana desde 1541 hasta 1600 da Comba en la Riv. crist., III y IV. Sobre los anabaptistas del territorio veneciano, véase Druffel, II, 15; Estud. y crit. teol., 1885, 22 s.; Benrath, La Reforma en Venecia, 78 ss. Respecto de Brescia, véase el \*breve para el Obispo auxiliar de dicha ciudad, de 22 de mayo de 1550 (Arm. 41, t. LVI, n. 459. *Archivo secreto pontificio*). Cf. Brown, VI, 3, App. n. 122.

(1) Además de Fontana, 411 y Massarelli, 170, 172, 175, 184, cf. Beccadelli, I, 96 ss. Una colección completa de las \*relaciones que el nuncio Beccadelli envió desde Venecia, desde 1550 hasta 1554, se halla en el Cod. Vat., 6752 de la *Biblioteca Vaticana*.

(2) Véase Massarelli, 202, 203, 204; Beccadelli, I, 99 s.

(3) Véase Massarelli, 207 s., 209.

(4) La bula Licet a diversis (Bull., VI 431 s. y de nuevo en Fontana, 416 s.) lleva la fecha de 18 de marzo de 1551, pero no se publicó hasta el 27 de marzo (véase Massarelli, 220). Sobre este documento, cf. Phillips VI, 581 s.; Hergenröther, La Iglesia y el Estado, 607.

(5) Hinschius (VI, 336) para el convenio con Venecia, remite sólo a Sarpi, Discorso dell' officio dell' inquisitione, Geneva, 1639, 2, 39 ss.; las importantes correcciones y comunicaciones de Beccadelli (I, 102-104) se han

Ya en tiempo de Clemente VII había acontecido muchas veces, que se expusieran desde el púlpito opiniones heréticas. A consecuencia de esto, la Inquisición romana dió un decreto en 20 de mayo de 1550, según el cual todos los que anunciaban la palabra de Dios, habían de predicar abiertamente contra las opiniones luteranas, de lo contrario se había de considerarlos como sospechosos y proceder contra ellos (1).

El año siguiente, en las deliberaciones sobre la expedición de una bula, por la cual se había de reformar el modo de predicar y confesar, intervinieron los miembros de la Inquisición romana. Por el verano de 1552 se ocuparon éstos también en hacer averiguaciones contra algunos miembros de las nuevas Órdenes de los barnabitas y angélicas, los cuales por el exaltado proceder y la soberbia de Paula Antonia Negri se habían puesto en una situación peligrosa. El fin del proceso, en el cual el cardenal Carafa desplegó toda su severidad, fué la expulsión de la Negri de la Congregación de las Angélicas, la separación de éstas de los barnabitas y la condenación de los escritos de Fray Bautista da Crema, muerto en 1534, de los cuales la Negri y sus partidarios habían sacado cosas peligrosas. Para impedir en lo futuro semejantes abusos, nombró Julio III en 29 de julio de 1552 al cardenal Álvarez de Toledo, partícipe del modo de pensar de Carafa, protector de los barnabitas, con facultades para visitar a ellos y a las angélicas (2). No poco se amplió el círculo de acción del tribunal por un

pasado por alto, tanto a él como también a Druffel (I, 865). Gothein (S. Ignacio, 526) está informado de manera muy insuficiente. Cf. además Massarelli, 223. El Papa ya poco después de su elección quiso proceder contra la inmixción de los laicos, usual en Venecia, como se saca de la \*relación de Serristori, de 2 de abril de 1550 (*Archivo público de Florencia*); véase además Brown, V, n. 656; cf. *ibid.*, 684. Su punto de vista en este negocio lo puntualiza Julio III en las instrucciones para Aquiles de' Grassi, fechadas el 23 de agosto de 1551 (*Bibl. Casanat. de Roma*, XIV, 38, pág. 97 ss.), que se hallan impresas defectuosamente en Weiss, Pap. de Granvelle, III, 579 s., y cuyas correcciones pueden verse en Druffel, I, 866 y en las Relaciones de nunciaturas, XII, 62, nota. Estas instrucciones llevan también la data «23 de agosto», no 27, en la colección de las Istruzioni I, que se halla en el *Archivo Doria-Pamphili de Roma*, mientras que en la copia de *Estocolmo* (Biblioteca H, 22) hay la fecha equivocada «27». Sobre la misión del Magister s. palatii, motivada por la presencia de los anabaptistas en Venecia, véase Muzio, Lettere, 217 s.

(1) Véase Pastor, Decretos de la Inquisición romana, 61.

(2) Cf. el valioso trabajo de O. Premoli Fra Battista da Crema secondo documenti inediti, Roma, 1910, quien con todo no ha reparado en el importante \*breve de Julio III, que pongo en el n.º 16 del apéndice, sacado del

riguroso edicto, que dió Julio III en 1.º de febrero de 1554, contra los blasfemos. Fueron constituidos jueces respecto a este delito los inquisidores romanos, y se les otorgó también la facultad de imponer castigos corporales (1).

La causa principal de la propagación de opiniones protestantes en Italia consistía en lo inundado que estaba el país de libros heréticos (2). El permiso para leer semejantes escritos, reservado al Papa por la bula In Cena, había sido otorgado muy ampliamente desde los tiempos de León X. Con todo eso, no se había obtenido el fruto de una impugnación más enérgica de los errores, que por ese medio se esperaba. Seguíanse de ello malas consecuencias, tanto más, cuanto que semejantes libros eran leídos muchas veces por religiosos y seglares, bajo pretexto de que poseían el permiso para ello necesario. Por eso Carafa, ya en 1532, en su programa de reforma, presentado a Clemente VII, había pedido la revocación de todas las concesiones de esta especie (3). Julio III llevó al cabo esta disposición. Por una bula de 29 de abril de 1550, anuló todas las autorizaciones para leer y retener libros luteranos u otros heréticos o sospechosos, que hubiesen sido otorgadas por sus predecesores, por legados pontificios, por el Penitenciario mayor o por cualquier otro. Todos, fuera cual fuese la dignidad o estado que tuviesen, con la única excepción de los inquisidores o comisarios de la Inquisición, para el tiempo que durase su cargo, estaban obligados a entregar a la Inquisición semejantes escritos en el término de sesenta días. Contra los desobedientes habían de proceder los Inquisidores generales (4). Cuán rápidamente se ejecutase esta ordenación, muéstralo el hecho de que ya el 3 de junio

*Archivo secreto pontificio*. No ante la Inquisición, sino ante el tribunal del gobernador, se hizo en 1552 el proceso de una romana, por nombre Fausta Orsi (véase Bertolotti en la Riv. Europ. XXIII [1883], 618 ss.). Fu rimessa in carcere, dice Bertolotti, pero añade sin ninguna demostración: e senza fallo abbruciata come strega confessa. *Ibid.*, 627 s., hay un relato sobre otro proceso de hechiceras en Roma, del año 1557.

(1) Bull., VI, 478 ss. Cómo Julio III apoyaba a la Inquisición en su proceder contra los que caían bajo la bula, se saca de la \*carta de Serristori, de 3 de julio de 1554. *Archivo público de Florencia*.

(2) Véase Tacchi Venturi, I, 307 ss., 313 ss.

(3) Véase Bromato, II 186; cf. Reusch, I, 179-180. Sobre el programa de Carafa, v. también nuestras indicaciones del vol. X, 225 ss.

(4) Esta bula se halla en Eymericus App., 115 s. y Fontana, 412 s.; cf. Reusch, I, 171 s., 180 s. Los presidentes del concilio recibieron en 4 de junio de 1551 una facultad especial; véase Theiner, I, 482; Hilgers, Índice 505.

de 1550 tuvo efecto en Roma una quema de libros heréticos (1).

El Papa, que a pesar de su blandura tuvo que usar de rigor repetidas veces con los judíos (2), estuvo conforme con que la Inquisición en 1553, confiscase y quemase los libros talmúdicos. Autorizó también un edicto de la Inquisición de 12 de septiembre de 1553, por el cual todos los príncipes, obispos e inquisidores recibieron la orden de hacer lo mismo (3). Los judíos suplicaron al Papa que revocase esta disposición, o por lo menos que les permitiese el uso de los escritos rabínicos no capciosos ni perjudiciales. En vista de esto, una bula de 29 de mayo de 1554 ordenaba, que las comunidades de judíos tenían que entregar en el plazo de cuatro meses todos los libros que contenían blasfemias o ultrajes contra Cristo; y que respecto de otros libros que no contuviesen semejantes blasfemias, nadie les podía molestar (4). La Inquisición procedió pronto a la ejecución de esta orden en el territorio de los Estados de la Iglesia (5).

(1) Véase Seripandi Comment. en Merkle, II, 440. Un \*edicto de la Inquisición contra un libro italiano, con fecha de 12 de agosto de 1553, se halla en el Arch. di S. Angelo, caps. II, n. 17. *Archivo secreto pontificio*.

(2) Véase Bull. VI, 404 ss., 484 ss.; Erler en el Archivo de derecho canónico, LIII, 43 s. y Rieger-Vogelstein, II, 145 ss. Un proceso contra los judíos de Benevento (2 de mayo de 1550) menciona Pedro M. Lonardo, Gli Ebrei a Benevento, Benev. 1899. De los Min. brev. anoté también Arm. 41, t. LVIII, n. 1034: \*Hier. Gualterutio, con fecha de 29 de diciembre de 1550: comisariato ad inquirendum contra Hebreos, pues muchos judíos ejercen la usura y falsean monedas en los Estados de la Iglesia; t. LX, n. 426: \*Legato Romanodiale, con fecha de 3 de junio de 1551: los judíos no pueden exigir intereses más que en Bolonia e Ímola; t. LXIII, n. 203: \*Seb. Martio, con fecha de 22 de marzo de 1552: ha de procederse contra los judíos, infieles y portugueses que ejercen usura en Ancona; t. LXIV, n. 264: \*Marco Spaventio, con fecha de 25 de abril de 1552: contra las usuras de los judíos en Bolonia; Arm. 42, t. I, n. 44: \*Bula pro Hebreis status eccl., fechada el 1.º de febrero de 1555: anulación de la prescripción que manda, que las sinagogas hayan de contribuir para la manutención de los catecúmenos de Roma, y orden para que el tesorero pague a éstos anualmente 200 ducados. *Archivo secreto pontificio*.

(3) Véase Eymericus App. 119; Grätz, Historia de los judíos, IX, 346 s.; Reusch, I, 47; Erler loc. cit., 44; Berliner, Censura de los libros hebreos, Francfort, 1891, 3 s.; Rieger-Vogelstein, II, 146 s.; Fumi, 156. Cf. la \*\*carta de Sirlet, fechada en Roma el 9 de septiembre de 1553, Cod. Vat. 6177, p. 359 de la *Biblioteca Vaticana*. Sobre qué actitud benigna con los judíos tomó entonces el card. Hérc. Gonzaga, cf. Luzio, Pronostico, 88 s.

(4) Bull. VI, 482 s.

(5) Cf. Muzio, Lett. catholice, Venezia, 1571, 171 ss.; Giachich, G. Muzio, Trieste, 1847, 53 s.; Reusch I, 47 ss. La mitigación de la ordenación de mayo de 1554, mencionada por Reusch, según Grätz, IX, 359, está contenida en

Por lo que toca a la actividad de la Inquisición romana contra los herejes, la novísima investigación respecto del tiempo de Paulo III ha confirmado el juicio bien informado de Seripando, de que este tribunal, de conformidad con la naturaleza del Papa Farnese, procedió con moderación y suavidad, que los graves castigos corporales y ejecuciones fueron cosa muy rara, y que varias veces se dió sentencia absolutoria donde se había esperado lo contrario (1). Esto vale también para el tiempo de Julio III, en cuanto es posible un juicio sin utilizar los autos inaccesibles del archivo de la Inquisición romana. Está expresamente atestiguado, que el cardenal Carafa, el hombre más influyente en los asuntos de la Inquisición (2), no estaba contento de las discretas disposiciones de Julio III en estos asuntos (3). El embajador de Bolonia refiere también que el Papa, respecto al proceder contra los herejes, tenía ideas mucho más suaves que el cardenal Juan Álvarez de Toledo, animado del mismo espíritu que Carafa (4). Por lo que toca al caso que el embajador tenía a la vista, se puede demostrar que se procedió también conforme a eso. El físico Ulises Aldrovandi, remitido a Roma desde Bolonia en 1549, fué al punto puesto en libertad (5); otros salían libres con pequeños castigos (6).

Sin embargo de eso, Julio III hizo lo que era de su incumbencia por la defensa de la fe y la conservación de su pureza (7). Repe-

la \*\*bula de 18 de diciembre de 1554, que se halla en el Arm. 41, t. LXXII, p. 718. Arm. 42, t. I, n. 33: \*Universitati Hebreorum, con fecha de 26 de enero de 1555: Prorogatio 4 mensium eis statutorum ad corrigendum eorum libros ad alios 4 menses. *Archivo secreto pontificio*.

(1) Véase Buschbell, 220 ss.

(2) Cf. el juicio del card. Hérc. Gonzaga en su \*carta a Capilupi, fechada el 4 de noviembre de 1553, que se halla en el Cod. 6503 de la *Biblioteca del palacio imperial de Viena*.

(3) Véase también abajo el libro segundo, capítulo IV.

(4) \*Carta de Jerónimo Biagio a Bolonia, fechada en Roma a 4 de junio de 1550, tocante al proceso contra Aníbal Monterentio. En 19 de julio de 1550, notifica Biagio, que Monterentio se ha presentado él mismo ante la Inquisición; y que, aunque Carafa y Toledo estén muy contra él, será tratado con benignidad. *Archivo público de Bolonia*.

(5) Véase Fantuzzi, Scritt. Bol. I, 167; Battistella 119 s.; Massarelli en Merkle, I, 861 y Buschbell, 200 s.

(6) Véase la \*sentencia de 29 de enero de 1551 en el n.º 10 del apéndice. *Biblioteca Vaticana*.

(7) Es enteramente falso lo que opina Grimm (Michelangelo, II, 423), que Julio III «dejó a los luteranos ser luteranos». Los contemporáneos juzgaron de diferente manera. Así escribe Andrés del Monte en el escrito \*Super

tidas veces, especialmente en los primeros años de su pontificado, tomó parte personalmente en las sesiones de la Inquisición romana (1). Los datos sobre los miembros del tribunal no permiten fijar su composición con entera seguridad. Por febrero de 1551 nombra Massarelli siete cardenales como Inquisidores generales: Carafa, Carpi, Álvarez de Toledo, Cervini, Crescenzi, Verallo y Pole (2). Por marzo del mismo año se ocupaba la Inquisición en hacer averiguaciones contra los obispos de Coira y Bérgamo, Tomás Planta y Víctor Soranzo, que se habían hecho sospechosos de opiniones heréticas. En ambos casos termináronse las averiguaciones con sentencia absolutoria (3).

Julio III, que ya siendo cardenal se había mostrado averso a toda dureza personal contra los que eran acusados de herejía (4), dispuso por una bula de 29 de abril de 1550 la absolución de todos los que habían caído en herejía, y sólo por miedo a la penitencia

insign. montium, dedicado a Julio III: Horum temporum haereses iam alias damnatae fragiles sunt et tuo tempore tuis auspiciis infringi coeperunt, quotidie a te franguntur malleis inquisitorum, quos infringendis haeresibus prefecesti. Cod. Vat. 3561 de la *Biblioteca Vaticana*.

(1) Véase Massarelli, 207, 209, 212, 216, 219.

(2) Massarelli, 216. Con esto no concuerda ciertamente el que en la sentencia dada por Carpi el 4 de marzo de 1551 (véase *Bullet. Senese*, XV, 304 s.), el mismo cardenal se llame unus ex sex per univ. rempubl. christ. haeret. pravit. inquisitoribus. De Raynald, 1552, n. 57 y Fontana, Documenti 423, se saca que el tribunal por enero de 1552 sólo contaba cuatro miembros (Carafa, Carpi, Toledo y Cervini). Por abril de 1553 eran de nuevo seis, a saber: Carafa, Toledo, Cervini, Verallo, du Puy y Pighino (véase Fumi, 324); por julio, agosto y septiembre del mismo año y por febrero de 1554 aparecen en parte otros nombres, conviene saber, Carafa, Carpi, Toledo, Verallo, Pighino y Púteo (véase Eymericus App. 119; Fontana, 425, 427 y Fumi, 208). Médico tuvo parte en las sesiones de la Inquisición sólo de cuando en cuando, como representante de Púteo, que estaba enfermo (véase Müller, Conclave 235). De esta manera se explican bien los nombres nuevos que a veces se presentan. Bartol. Serristori refiere el 4 de noviembre de 1553, que el día anterior se puso enfermo en la sesión de la Inquisición el card. Verallo, de modo que la sesión tuvo que ser suspendida. *Archivo público de Florencia*.

(3) Véase Massarelli, 219, 223, con corrección en la pág. 892. Cf. los breves a los suizos, de 18 de julio (*Archivo para la Historia de la Reforma en Suiza*, II, 27) y 10 de octubre de 1551 (véase Wirz, *Bulas*, 360 s.). Sobre este asunto, cf. también Mayer, *Historia del obispado de Coira*, II, 100 s. Véase también en el *Archivo secreto pontificio* Arm. 41, t. LXII, n. 895: \*breve al emperador de 10 de octubre de 1551; ibid. t. XXX, n. 94 hay el \*\*breve, por el cual Soranzo fué restituído, fechado el 14 de febrero de 1554 (en el t. LXXI, n. 292 hay otro semejante con la fecha de 24 de mayo de 1554). *Archivo secreto pontificio*.

(4) Cf. Buschbell, 202 s., 204, 219, 306 s., 312 s.

pública y a la infamia no volvían atrás, con tal que se presentasen personalmente a los inquisidores, abjurasen privadamente sus errores y aceptasen una penitencia secreta. De esto se exceptuaban los que estaban sujetos a la Inquisición de España y Portugal, y por tanto de un modo especial los judíocristianos relapsos de estas naciones (1).

Ejecuciones de los que persistían obstinadamente en sus herejías, no llegaron a efectuarse en Roma en tiempo de Julio III, sino en casos aislados. El diario del transtiberino Cola Coleine menciona al 6 de junio de 1552, que siete luteranos fueron llevados a Sta. María de la Minerva, donde abjuraron sus errores. La misma fuente histórica refiere al 21 de marzo de 1553, que fueron llevados igualmente al mismo lugar once luteranos, entre los cuales se hallaba el franciscano Juan Buzio de Montalcino. Con Buzio fué ejecutado el 4 de septiembre de 1553 en el Campo de' Fiori un tejedor de seda, que no solamente había negado el purgatorio, la autoridad del Papa y las indulgencias, sino también había ultrajado a Julio III, llamándole Anticristo. Según Coleine, el 4 de noviembre efectuóse de nuevo ante Sta. María de la Minerva la reconciliación de dieciséis luteranos con la Iglesia (2). Si el Papa urgió la ejecución del relapso Fanino en Ferrara (3), esto estaba también relacionado con el peligroso estado de cosas que allí reinaba; pues el palacio de la duquesa Renata era tenido como «asilo de los herejes» (4).

Los pocos casos en los cuales fueron castigados herejes con pena de muerte en el pontificado de Julio III, se los describió en Alemania con todas sus circunstancias por medio de hojas volantes (5), para suscitar la creencia de una violenta persecución con-

(1) Véase Bull., VI, 415 ss.; Fontana, Documenti, 415. Cf. también la ordenación de la Inquisición romana, de 10 de junio de 1553, en Pastor, *Decretos*, 61.

(2) Véase en el n.º 25 del apéndice los pasajes de Cola Coleine. *Bibl. Chigi de Roma*.

(3) Fontana, Documenti, 418; cf. Fontana, *Renata*, II, 270 ss., 275 ss. Véase también la *Revista de Teología luterana*, 1862, 83 ss.; Druffel, *Hércules de Ferrara*, 36-37, y Buschbell, 180 s., 220.

(4) Polanco, IV, 67.

(5) Nueva terrible noticia, así el Papa Julio III ha tratado a dos cristianos, escrito compuesto por Bartolomé Wagner, 1551.—F. Schwartz, *Verdadera relación de tres mártires, martirizados por el Papa [1551.]—Verdadera historia de Montalcino, que fué muerto en Roma por confesar la fe, 1554.—Verdadera historia de dos excelentes varones, Fanina de Favencia y Domi-*